MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 1168/2026

RESOL-2026-1168-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2026

VISTO el Expediente EX-2026-108914327- -APN-UOPNR#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, la Ley N°26.538, la Resolución Conjunta M.J. y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016 y sus modificatorias, y la Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 828 del 27 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que ante el JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 1, a cargo de la Doctora María ROMILDA SERVINI, Secretaría N° 2, tramita la causa CFP Nº 18.156/2002, caratulada “BERTULAZZI, LEONARDO S/EXTRADICIÓN”.

Que, el mencionado Juzgado mediante oficio del 10 de noviembre de 2026, librado con habilitación de fecha y hora, requirió, con carácter MUY URGENTE, se fije una recompensa destinada a quienes aporten información que permita dar con el paradero de Leonardo BERTULAZZI, prófugo de un proceso de extradición para ser juzgado en la REPÚBLICA ITALIANA, y sobre quien pesa orden de captura desde el 10 de noviembre de 2026.

Que, conforme surge del requerimiento judicial, Leonardo BERTULAZZI, de nacionalidad italiana, titular del Documento Nacional de Identidad N° 94.005.789, nacido en Verona, REPÚBLICA ITALIANA, registra como domicilio el registrado en la calle Defensa N° 649, piso 5°, departamento H, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, según lo informado por el Juzgado interviniente, la Fiscalía General de la Corte de Apelaciones de Génova emitió, el 30 de enero de 1997, la Disposición para la ejecución de penas concurrentes N° 98B/96 R.E., relativa a la ejecución de una pena de VEINTISIETE (27) años de prisión, vinculada con sentencias firmes dictadas por tribunales de la REPÚBLICA ITALIANA.

Que, entre dichas decisiones, se encuentra la sentencia de la Corte d’Assise de Milán del 29 de mayo de 1985, irrevocable desde el 20 de julio de 1985, referida, entre otros, a delitos de participación en banda armada con fines de terrorismo y subversión del orden democrático, tenencia y porte de armas, municiones y explosivos, fabricación y porte de artefactos incendiarios, incendio, apología del delito e incitación a promover asociaciones con fines terroristas y subversivos.

Que, asimismo, el oficio judicial individualiza la sentencia de la Corte d’Assise d’Appello de Génova del 7 de noviembre de 1985, irrevocable desde el 7 de marzo de 1986, relativa a delitos de secuestro de personas agravado,

robo agravado continuado, violencia privada, porte abusivo de armas y apología del delito.

Que, la gravedad de los delitos comprendidos en las condenas referidas, su vinculación con hechos de terrorismo y subversión del orden democrático y la necesidad de localizar al requerido para hacer efectivo el trámite de extradición justifican la adopción urgente de medidas tendientes a obtener información útil sobre su paradero.

Que el Juzgado interviniente autorizó expresamente la exhibición de imágenes de Leonardo BERTULAZZI en medios de comunicación, a los fines de facilitar su localización.

Que el Programa Nacional de Recompensas, establecido por la Ley N°26.538, permite ofrecer una compensación dineraria a aquellas personas que, sin haber intervenido en la comisión del delito, brinden datos útiles para lograr la aprehensión de quienes hubiesen tomado parte en los ilícitos previstos por dicha norma, así como en aquellos delitos que, por su gravedad o complejidad, justifiquen el ofrecimiento.

Que el artículo 3° de la Ley N°26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento de la autoridad judicial correspondiente, hará el ofrecimiento de recompensa y tendrá a su cargo el pago, fijándose su monto en atención a la complejidad del hecho y a las dificultades para obtener información.

Que el artículo 1° del Anexo II de la RESOL-2019-828-APN-MSG establece los montos sobre los cuales se determinarán los ofrecimientos de recompensa, mientras que su artículo 2° permite modificarlos de acuerdo con la complejidad y gravedad del delito.

Que, atento al carácter urgente del requerimiento judicial, corresponde disponer la vigencia de la presente medida a partir de su dictado.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 4°, inciso b), apartado 9, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, y en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538, de conformidad con la Resolución Conjunta M.J. y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16 y sus modificatorias, y la RESOL-2019-828-APN-MSG.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ofrécese como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS VEINTE MILLONES (20.000.000), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en los hechos delictuales, brinden datos útiles que permitan dar con el paradero y lograr la captura de Leonardo BERTULAZZI, de nacionalidad italiana, titular del Documento Nacional de Identidad N° 94.005.789, con último domicilio registrado en calle Defensa N° 649, piso 5°, departamento H, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Quienes cuenten con información podrán comunicarse telefónicamente a la línea gratuita 134 del PROGRAMA NACIONAL DE RECOMPENSAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE NORMATIVA Y RELACIONES CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PÚBLICOS de este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe la representante de esta Cartera de Estado, previo informe de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada, preservando la identidad del aportante y con sujeción a las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndase a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de este Ministerio la difusión de la parte dispositiva y del Anexo de la presente en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyese a las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales para que procedan a la difusión y publicación, en todas sus formas, del afiche que obra como IF-2026-108935405-APN-DNNYRPJYMP#MSG, correspondiente a la recompensa ofrecida, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/11/2026 N° 84235/26 v. 11/11/2026

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez